



CONTRATO N°012

"ADQUISICION EQUIPO DE INFORMATICA"

LPR-PRS-008-2024

Nosotros: **JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO** mayor de edad, casado, Licenciado en Historia, hondureño y de este domicilio, con documento nacional de identificación número 1518-1989-00093, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Ad Honorem del Programa Red Solidaria, nombramiento que acredito mediante acuerdo Ejecutivo número 118-2023 de fecha tres (03) de mayo del año dos mil veinte y tres (2023), para efectos de este contrato en adelante denominado "EL COMPRADOR", y **Alejandro Carbajal Lizano**, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio del Distrito Central, Documento Nacional de Identificación número 0801-1976-03375, quien actúa como representante legal de **COMUNICACIONES GLOBALES**, quien para efectos de este contrato en adelante denominado "EL PROVEEDOR".- Por cuanto EL COMPRADOR ha llamado a Contratación respecto de los servicios siguientes, Mediante Resolución No. 021-PRS-2024, se resuelve la adjudicación del proceso de Licitación privada No. LPR-PRS-008-2024, "ADQUISICIÓN EQUIPO DE INFORMATICA a "EL PROVEEDOR", dicho proceso es financiado con fondos nacionales, tal contrato que se sujeta a las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** Mediante Decreto Ejecutivo PCM-08-2022 aprobado el 06 de abril del 2022 en su artículo 12 expresa: Se crea el Programa de la Red Solidaria, que ejecuta proyectos asignados o pre diseñados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, de las acciones tendientes a mejorar de manera progresiva las condiciones de vida y acceso a mecanismos de protección social de hogares que viven en condiciones de pobreza y pobreza extrema, cuenta con autonomía técnica, financiera y administrativa, en calidad de Ente Desconcentrado y Autónomo, encargado del diseño, ejecución, supervisión, administración de proyectos sociales y los que le sean asignados, como resultado de la formalización de contratos, convenios, acuerdos de financiamiento externos, donaciones, convenios interinstitucionales o designación directa de los órganos de decisión por el Gobierno de la República de Honduras. Por lo tanto, El financiamiento para la contratación de la mencionada adquisición son con fondos nacionales. - "El Proveedor acude a la firma de este contrato y en forma expresa manifiesta que acepta las condiciones establecidas en los documentos de la convocatoria que sirvieron de base para la adjudicación al proveedor. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE". EL PROVEEDOR se compromete a proveer al Comprador lo siguiente: Equipo de informática (10 laptops) especificaciones técnicas:** Tech Specs Processor Intel® Core™ Ultra 7 processor 256V Series 2 (12MB Cache, 8 cores, up to 4.8 GHz) Operating System Windows 11 Home Graphics Card Intel® Arc™ graphics Display 13.4", Touch, 3K 2880x1800, 60Hz, OLED, Anti-Reflect, 400 nit, InfinityEdge, Eyesafe® Memory 16GB, LPDDR5X, 8533MT/s, integrated Storage 512 GB, M.2, PCIe NVMe, SSD Case Platinum Microsoft Office Activate Your Microsoft 365 For A 30 Day Trial Home and Small Business Security Solutions McAfee+ Premium 1-year Protect your purchase - View Support offers below 1Y Premium Support with Hardware and Software1-2 Biz Day Onsite after remote diagnosis Accidental Damage Service None Keyboard Platinum Backlit English Keyboard with Fingerprint Reader Ports 2 x Thunderbolt™ 4 (USB Type-C™) with DisplayPort 2.1 and Power Delivery Slots Not applicable Dimensions & Weight Height: 0.60 in. (15.30 mm) for laptops shipped with FHD+ or QHD+ display, 0.58 in. (14.80 mm) for laptops shipped with OLED display Width: 11.62 in. (295.30 mm) Depth: 7.84 in. (199.10 mm) Starting weight: 2.60 lb (1.18 kg) for laptops shipped with OLED display, 2.70 lb (1.21 kg) for laptops shipped with QHD+ display, 2.70 lb (1.22 kg) for laptops shipped with FHD+ display Touchpad Multi-touch gesture-enabled precision touchpad with integrated scrolling Camera 1080p at 30 fps FHD RGB camera, Dual-array microphones 360p at 15 fps IR camera, Dual-array microphones Audio and Speakers Quad-speaker design (tweeter+woofer), Realtek ALC1318, 2W x 4 = 8W total Chassis Exterior Chassis Materials CNC-machined aluminum Wireless Intel® Killer™ Wi-Fi 7 1750i (BE201) 2x2 + Bluetooth 5.4 Wireless Card Primary Battery 3 Cell, 55 Wh, integrated Power 60W AC adapter, USB Type-C **CLÁUSULA TERCERA: ENTREGAS.** Los bienes solicitados se entregarán por EL PROVEEDOR, conforme a lo establecido en el plan de entregas en un plazo máximo de 5 días como parte integra del presente contrato, pudiendo prolongarse el plazo previa firma de acta de compromiso de entrega total. **CLÁUSULA CUARTA: GARANTIA DE CALIDAD:** Se requerirá una Garantía de Calidad equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato con vigencia de un (1) año. **CLÁUSULA QUINTA: LUGAR DE ENTREGA.** EL PROVEEDOR deberá de realizar las entregas en las Instalaciones del Programa de la Red Solidaria (*Edificio Centauro, Blvr. Juan Pablo II, contiguo a Torre Aljariza, a 50 metros de: TV Azteca, Frente Almacén el Record.*), o según especifique la máxima autoridad del Programa de la Red Solidaria **CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO:** El contrato será financiado con Fondos Nacionales por un monto total de: **SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.635,000.00)** El pago será realizado conforme a la entrega total por lote, con el acta definitiva de recepción de los productos solicitados en cada lote, como parte integra del presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: RETENCIONES:** El Programa de la Red Solidaria retendrá al proveedor lo correspondiente por concepto de Impuesto sobre la Venta según el monto establecido





en las leyes tributarias vigentes de Honduras, excepto que El Proveedor realice pagos a cuenta, caso en que deberá presentar la constancia correspondiente. Es de obligatorio cumplimiento, que el Proveedor presente la constancia de Solvencia Fiscal Electrónica que para tal efecto extienda el Sistema de Administración de Rentas (SAR) se descarta el uso de la constancia de forma manuscrita. De no estar inscrito en el régimen al Régimen de Pagos a Cuenta, le será deducido el impuesto sobre la renta en base al monto de la adjudicación, de conformidad al porcentaje establecido en la Ley. Los recibos a presentar para cobro deberán ser los autorizados por la SAR. Presentar la Constancia de Inscripción en el Registro de Contratista del Estado de estar inscrito en la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE). El Proveedor deberá estar inscrito en el SIAFI (Sistema de Administración Financiera integrada). **CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.** Son obligaciones del Proveedor: entregar en tiempo y forma los productos solicitados según el cronograma de entrega establecidos en los Pliegos de Condiciones, así mismo, deberán entregar documentación de respaldo (recibos, facturas, constancias, etc.) que sean requeridos por la institución para el pago de suministros del producto solicitado, las demás obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones. La falta de presentación de esta documentación producirá un retraso en el pago correspondiente, el cual es responsabilidad de EL PROVEEDOR, por lo tanto, el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA no tendrá ninguna responsabilidad. - **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA RED SOLIDARIA.** Solicitar al proveedor los documentos de respaldo para iniciar el proceso de pago en tiempo y forma según los requerimientos establecidos en los Pliegos de Condiciones. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.** El presente contrato no podrá ser cedido Total ni parcialmente. **CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIZACIÓN.** El Proveedor tendrá una penalización de 0.36% del monto del contrato por cada día de atraso en la entrega de los bienes solicitados **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente contrato podrá terminarse en forma anticipada cuando sobrevengan hechos imprevistos, o de fuerza mayor, que hagan imposible su ejecución satisfactoria, o cuando una de las partes haya incumplido, en forma manifiesta, con sus obligaciones. En caso de terminación anticipada, el Programa de la Red Solidaria liquidará el contrato y reconocerá a EL PROVEEDOR el pago correspondiente al suministro del bien. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia que ocurriere entre las partes en relación con la interpretación de este contrato, o con la ejecución de su objeto, se someterá a las normas establecidas en la legislación hondureña. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral de este contrato: (1) Los Pliegos de Condiciones, (2) La Resolución de Adjudicación. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA: ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:** *El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente:* A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones: "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público. "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato. "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. "Tráfico de influencias" es cuando un particular induce en un funcionario o empleado público, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con este o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero. El Contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral I de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión. El Contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación. **CLAUSULA DECIMO QUINTA: DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos

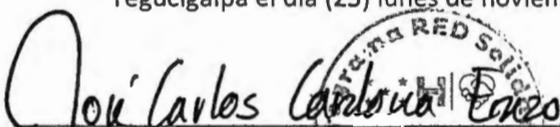




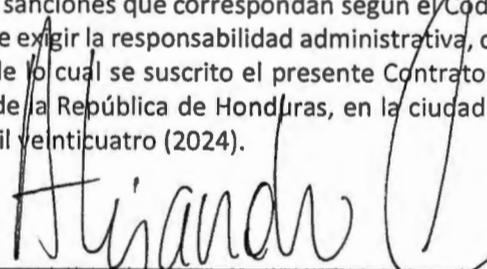
H

Red Solidaria

libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. EN TESTIMONIO de lo cual se suscribió el presente Contrato de conformidad con la Ley de Contratación del Estado de la República de Honduras, en la ciudad de Tegucigalpa el día (25) lunes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).


Lic. JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Directora Ejecutiva Ad-Honorem -
Programa de la Red Solidaria.





ALEJANDRO CARBAJAL LIZANO
Representante Legal
COMUNICACIONES GLOBALES

